INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el memorial presentado por el apoderado del demandante mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento de la demandada BRAYAN YESID PEREZ BADILLO. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, procede el despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para lo cual se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a solicitud de parte, al emplazamiento.

Comoquiera que la abogada refirió en su escrito que desconoce otra dirección donde pueda residir o notificarse personalmente al demandado, aunado a las devoluciones de la empresa TELEPOSTAL EXPRESS LTDA, encuentra el despacho pertinente dar aplicación a lo contenido artículo **108** del Código General del proceso en concordancia con el artículo **10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020**, por lo que se ordenará el emplazamiento de **BRAYAN YESID PEREZ BADILLO**, y en consecuencia el despacho realizara la publicación del mismo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de que las partes realicen la publicación contemplada en el artículo 108 del Código General del Proceso.

> ***"Decreto 806 de junio de 4 de 2020. (...) ARTICULO 10*** *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)"*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **BRAYAN YESID PEREZ BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° ° 1.095.941.286.

SEGUNDO: REALIZAR la publicación del emplazamiento del demandado **BRAYAN YESID PEREZ BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° ° 1.095.941.286, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS,** de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020**,** por el

termino establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 31 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 1° de septiembre de 2020

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdaf9076e0092a3ef5a781e3af143a3ef0475681e25685671d7ea762266adfa6
Documento generado en 31/08/2020 01:36:34 p.m.